



CRFNT162

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR

Informe del Director de Contraloría del P.A. FONTUR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018.

Señores

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3
soporte.ekogui@defensajurídica.gov.co
Tel. 2558955
Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DEL FONDO

El Artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, creó el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñiría a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Frente a la naturaleza jurídica del Fondo de Promoción Turística, el artículo 12 del Decreto 505 de 1997 determinó que es una cuenta especial, con carácter de Patrimonio Autónomo, cuyos recursos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012, la denominación del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cambió por el del FONDO NACIONAL DE TURISMO (en adelante el FONDO), y se ordenó su constitución como un patrimonio autónomo, por lo que su administración fue asumida por la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCODEX, para lo cual se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2007 entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la mencionada fiduciaria, quien asumió la administración del fondo a partir del 1º de septiembre de 2013.

FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN EL FONDO

La actividad de Auditoría Interna en el Fondo es ejercida por la Dirección de Contraloría del FONDO bajo los lineamientos de la Gerencia de Contraloría de la Fiduciaria, área que ejerce su actividad de manera independiente y objetiva, con una actitud imparcial y libre de conflictos de interés.

Dicha área tiene como marco de actuación profesional lo previsto en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna NIEPAI promulgadas por The Institute of Internal Auditors, The IIA Global y específicamente lo previsto en el Numeral 7.7.1.4., de la Circular Externa 038 de 2009, hoy Numeral 6.1.4., de la Circular Externa 029 de 2014 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1





ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 04 del 9 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, referente a la actualización del "Instructivo del Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI – Perfil Jefe de Control Interno", nos permitimos informar que para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2018, se efectuó la verificación de las obligaciones establecidas para los roles del eKOGUI a cargo del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo P.A. FONTUR establecidas en el Decreto 1069 de 2015, así:

1. INGRESO Y RETIRO DE USUARIOS DEL SISTEMA eKOGUI DE LA ENTIDAD:

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2018 no se efectuaron inactivaciones de usuarios del sistema eKOGUI, los ingresos corresponden a los siguientes:

| PERFIL | NOMBRE | FECHA DEL REGISTRO |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Jefe de la Oficina Jurídica | Paola Alejandra Santos Villanueva | 16 de abril de 2018 |
| Abogado | Felipe Piquero Villegas | 21 de mayo de 2018 |

- a. De acuerdo a la verificación efectuada sobre la creación de nuevos usuarios en el sistema eKOGUI, se evidenció que la designación del ROL de "Jefe de Oficina Jurídica" fue reportado por la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. a la ANDJE mediante comunicación VJ336-2018 del 9 de marzo de 2018. De acuerdo a lo indicado por la Dirección Jurídica del P.A. FONTUR, durante el periodo del 01 de enero al 8 de marzo de 2018, los procesos fueron atendidos directamente por la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. como vocera y administradora del P.A. FONTUR, sin que se presentaran incumplimientos a las etapas procesales.
- b. De acuerdo al reporte de usuarios obtenido desde el sistema eKOGUI, se evidenció que el siguiente usuario no había sido inactivados oportunamente:

| PERFIL | NOMBRE | FECHA DE NOVEDAD |
|---------|-----------------------------|---|
| Abogado | Lester Eduardo Tamayo Lopez | Retirado desde el 8 de septiembre de 2017 |

La anterior situación fue informada al administrador del sistema eKOGUI y al Jefe de la Oficina Jurídica, quienes procedieron a efectuar su inactivación el 30 de agosto de 2018, corrigiendo así dicha situación.

% DE CUMPLIMIENTO: 75%

2. CAPACITACIÓN:

De acuerdo a la verificación efectuada sobre el cumplimiento de la función de capacitación a los nuevos usuarios, y según a la documentación soporte suministrada por el Administrador de eKOGUI se evidenció que:

a. El Jefe de la Oficina Jurídica – Paola Alejandra Santos Villanueva, participó en las capacitaciones realizadas por la ANDJE el 22 de febrero y del 11 de mayo de 2018.







b. En relación con el Abogado – Felipe Piquero Villegas, creado el 21 de mayo de 2018, no se observó evidencia de su capacitación.

De acuerdo a lo indicado por la Jefe de la Oficina Jurídica, En el "Manual de Buenas prácticas para el Sistema e-Kogui" implementado en el P.A. FONTUR, en su numeral 4, señala: "CAPACITACIÓN: Todos los intervinientes deberán asistir a una jornada de capacitación mínimo una (1) vez al año o cada vez que se lleve a cabo una actualización en la normativa referida a cada rol o a las funcionalidades del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, según su competencia; las capacitaciones serán convocadas por el Administrador del Sistema en cualquier momento, para lo cual solo deberá mediar correo electrónico enviado por el Administrador del Sistema". Se está en espera de la programación de la ANDJE para programar la capacitación del Abogado.

No. DE USUARIOS CAPACITADOS/ NO. DE USUARIOS CREADOS EN LA VIGENCIA: 50%

- 3. PROCESOS JUDICIALES O SOLICITUDES DE CONCILIACION PREJUDICIAL PARA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN:
 - a) VERIFICAR QUE LOS PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS QUE TIENE A CARGO LA ENTIDAD ESTÁN RADICADOS EN EL SISTEMA

De acuerdo a certificación emitida del Administrador del sistema eKOGUI y Jefe de la Oficina Jurídica, y a la verificación selectiva de los procesos activos al 30 de junio de 2018, se evidenció que los procesos judiciales fueron registrados en el sistema eKOGUI.

% DE CUMPLIMIENTO: 100%

b) VERIFICAR QUE LOS PROCESOS ARBITRALES ACTIVOS QUE TIENE A CARGO LA ENTIDAD ESTAN RADICADOS EN EL SISTEMA

De acuerdo a certificación emitida por la Jefe de la Oficina Jurídica el P.A. FONTUR no se encuentra vinculado a ningún proceso arbitral.

% DE CUMPLIMIENTO: 100%

c) VERIFICAR QUE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ALLEGADAS A LA ENTIDAD ESTÁN RADICADAS EN EL SISTEMA

De acuerdo a certificación emitida del Administrador del sistema eKOGUI y Jefe de la Oficina Jurídica, y a la verificación selectiva de las conciliaciones activas al 30 de junio de 2018, se evidenció que las conciliaciones extrajudiciales fueron registradas en el sistema eKOGUI.

% DE CUMPLIMIENTO: 100%







d) VERIFICAR QUE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES QUE SE TERMINARON PROCESALMENTE TIENEN REGISTRADO EN EL SISTEMA EL SENTIDO DEL FALLO.

De acuerdo con la información verificada en el sistema eKOGUI para los siguientes procesos que presentaron terminación durante el periodo de enero a junio de 2018 se evidenció que en el módulo de sentido del fallo, no efectuó ningún registro:

| CODIGO UNICO DEL PROCESO INICIAL | ID KOGUI | IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES | FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO |
|-------------------------------------|-------------|---|--|
| 63001310500220120027900 | 297038 | LOAIZA OSORIO CARLOS FABIAN | 26/02/2018 |
| 63001310500420160008000 | 846728 | IDARRAGA RESTREPO JOSE JULIAN | 02/02/2018 |
| 66001333300320170036500 | 1129553 | CONSORCIO AAC ARISTA SAS | 31/05/2018 |

De acuerdo a lo justificado por la Jefe de la Oficina Jurídica del P.A. FONTUR, precisa:

"Los procesos bajo revisión no fueron objeto de sentencia (fallo), por cuanto estos terminaron en las etapas procesales que permite cada proceso en particular, es decir:

- 1. Para los procesos 297038 y 846728 se aprobó la conciliación judicial propuesta por el demandante en la primera etapa del proceso correspondiente a la audiencia de conciliación y tramite, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ende, la audiencia de conciliación aprobada por el Juez da por terminado el proceso.
- 2. Es importante preciar que el auto aprobó la conciliación y terminó el proceso está debidamente cargado en el sistema EKOGUI en la respectiva etapa procesal. No es posible cargar el documento de sentencia, pues no existe, así como tampoco cargar documento alguno en la parte correspondiente a fallo, toda vez que al terminar el proceso en la etapa de conciliación el sistema no activa la etapa de fallo y por tanto no es posible cargar documento alguno en la etapa de fallo.
- 3. Frente a la conciliación extrajudicial No. 1129553, es necesario aclarar, que la misma es un requisito de procedibilidad para acceder a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual fue declara fallida al no tener las partes animo conciliatorio, dicho trámite finaliza con el acta de audiencia de conciliación fallida suscrita por el Procurador delegado. En estas audiencias de conciliación no hay fallo, pues no estamos en un proceso judicial. El acta se encuentra cargada debidamente en Ekogui, la cual da por terminado la conciliación"

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitará a la ANDJE precisar si en los casos enunciados anteriormente es requerido registrar en el sistema eKOGUI información relacionada con el sentido del fallo, una vez se precise esta situación se procederá a efectuar alcance a la certificación.







e) VERIFICAR QUE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANALIZADAS POR LA ENTIDAD TIENEN REGISTRADO EN EL SISTEMA SI PROCEDIÓ LA CONCILIACIÓN O NO.

De acuerdo a la información reportada en el eKOGUI, durante el primer semestre de 2018 no se dio por terminada ninguna conciliación extrajudicial.

% DE CUMPLIMIENTO: 100%

f) VERIFICAR QUE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD REGISTRADOS EN EL SISTEMA TENGAN INCORPORADA LA PROVISIÓN CONTABLE.

De acuerdo al reporte obtenido por medio del sistema eKOGUI, la provisión contable registrada ascendía a \$1.358.079.031, tal como se detalla a continuación:

| PROCESOS ACTIVOS SEGÚN eKOGUI | ID | DEMANDANTE | VA | LOR PROVISIÓN CONTABLE | OBS |
|----------------------------------|---------|--|----|---------------------------|-----|
| 63001310500220160001000 | 1166263 | ALARCON ACEVEDO JUAN CARLOS | \$ | 320.322.879 | |
| 08001310500920170009300 | 1075772 | ZAMBRANO DITA YAMIL EDUARDO | \$ | 234.331.470 | |
| 08001310501120170001600 | 1005886 | MARTINEZ RODRIGUEZ ESTHER NURITA | \$ | 209.441.312 | |
| 08001310300220160042400 | 979778 | BRACAMONTE MENDEZ ELBER DE JESUS | \$ | 204.010.672 | |
| 11001310500820170018500 | 1116522 | BALLESTAS SANTOS ALFREDO ANTONI | \$ | 111.058.234 | |
| 63001310500220160003100 | 867486 | SALGADO DIAZ ANTONIO JOSE | \$ | 85.808.317 | |
| 08001310500120170006700 | 1033399 | ROMERO ARIZA ROMEL JESUS | \$ | 78.730.857 | |
| 63001310500120160033900 | 939305 | GARCIA HERRERA JULIAN | \$ | 58.117.619 | |
| 11001334306020160004600 | 885197 | CONSULTEC LTDA : | \$ | 56.257.671 | |
| 17001333300320170013400 | 1054521 | CARDONA BLANCA IRENE | \$ | - | (1) |
| 11001333704020170015200 | 1102298 | CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA SAS | \$ | - | (1) |
| 17001233300020170033400 | 1021587 | APODERADO POR DEFINIR | \$ | - | (1) |
| 25000233600020130218600 | 505312 | MONROY MORRIS GUSTAVO | \$ | - | (1) |
| 17001233300020170039600 | 1032642 | ARBELAEZ MUTIS ENRIQUE | \$ | - | (2) |
| 17001333300420180026200 | 1265191 | SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SALAMINA | \$ | - | (2) |
| 08001310500220160042400 | 979753 | BRACAMONTE MENDEZ ELBER DE JESUS | \$ | - | (3) |
| TOTAL | | 是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个 | \$ | 1.358.079.031 | |

- (1) Procesos cuya calificación del riesgo no requiere registro de provisión contable, más si en cuentas de orden.
- (2) Es una acción popular, no aplica provisión.
- (3) De acuerdo a lo informado por el Administrador del Sistema este proceso no es posible visualizarlo en su perfil más si en los reportes que se obtienen desde el perfil del "Jefe de Control Interno" por lo cual se procederá a realizar el reporte del caso al Administrador del sistema eKOGUI.

% DE CUMPLIMIENTO: 100%







g) VERIFICAR QUE LOS PROCESOS ARBITRALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA TENGAN INCORPORADO EL DOCUMENTO QUE SOPORTE LA ACTUACIÓN RESPECTIVA.

De acuerdo a certificación emitida por la Jefe de la Oficina Jurídica el P.A. FONTUR no se encuentra vinculado a ningún proceso arbitral.

% DE CUMPLIMIENTO: 100%

h) VERIFICAR LOS CASOS ESTUDIADOS EN SEDE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN TENGAN SUS FICHAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA.

De acuerdo con la información suministrada por el Administrador del sistema eKOGUI y a la información consultada en el sistema, se evidenció que:

| ID KOGUI | IDENTIFICACIÓ N - NOMBRE CONTRAPARTES | NOMBRE ABOGADO ACTUAL DE LA ENTIDAD | FICHA en eKOGUI |
|----------|--|--|--|
| 1075193 | CONSORCIO CONSTRUCTORES MANIZALES | PARRA VERA ALBA ROCIO | Ficha No. 58440 |
| 1189063 | CONSORCIO AAC ARISTA SAS | ALVAREZ CANDAMIL JUAN PABLO | Ficha No. 79421 |
| 1288429 | FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE | PIQUERO VILLEGAS FELIPE | No presenta ficha registrada, ver justificación. |

De acuerdo a lo justificado por la Jefe de Oficina Jurídica del P.A. FONTUR, precisa lo siguiente:

"De conformidad con la observación presentada, es menester indicar que el convocante es el PA FONTUR, el cual pretende que la parte convocada – FONADE- declare que incumplió parcialmente un contrato suscrito para la ejecución del proyecto Muelle los Lancheros y que FONADE se comprometa a pagar a FONTUR los perjuicios ocasionados, dicha conciliación es presentada como requisito de procedibilidad para acceder a la Jurisdicción Contenciosa. Teniendo en cuenta que a la fecha no tenemos una propuesta conciliatoria por parte de FONADE (pues no se ha desarrollado la audiencia) y no sabemos si FONADE tiene animo conciliatorio, no es posible llevar a comité de conciliación del MINCIT una propuesta conciliatoria a aprobar"

% DE CUMPLIMIENTO: 100%

Cordialmente,

DANIEL ALFREDO MUNOZ LOPEZ

Director de Contraloría - Jefe de Control Interno eKOGUI

P.A. FONTUR

c.c. Dr. Juan Pablo Suarez – Vicepresidente Jurídico FIDUCOLDEX S.A.

Dra. Paola Santos Villanueva - Directora Jurídica P.A. FONTUR – Jefe de Oficina Jurídica eKOGUI Dra. Andrea Morales Sanchez - Profesional Jurídico Senior Bienes - Administrador del sistema eKOGUI